

*Presidencia
del
Senado de la Nación*



CD-69/22

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2022.

A la señora Presidenta de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1°- Sustitúyese el artículo 21 del Decreto Ley N°
1285/58, por el siguiente:

'Artículo 21.- La Corte Suprema de Justicia de la Nación
estará compuesta por QUINCE (15) jueces o juezas. Actuará
ante ella el Procurador o Procuradora General de la Nación
y los Procuradores o las Procuradoras Fiscales ante la Corte
Suprema de Justicia de la Nación y los Defensores o las
Defensoras Oficiales ante la Corte Suprema de Justicia de
la Nación, en los términos previstos por las Leyes N°
24.946, 27.148 y 27.149 y demás legislación complementaria.

A efectos de asegurar la diversidad de género, la Corte
Suprema de Justicia de la Nación podrá integrarse por hasta
OCHO (8) jueces o juezas del mismo género.'



Senado de la Nación

CD-69/22

Artículo 2°- Durante el proceso de nombramiento e integración, las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los miembros que la integren al momento de adoptarlas.

Artículo 3°- Los actuales integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación conservarán sus cargos conforme estipula el artículo 110 de la Constitución Nacional. La cobertura de vacantes tendrá en consideración la actual composición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el resto de los magistrados y magistradas se irán integrando, conforme sean designados y designadas, de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4°- Las disposiciones de esta ley se implementarán una vez que se cuente con el crédito presupuestario necesario para la atención del gasto que su objeto demande, a cuyo efecto el Jefe de Gabinete dispondrá las adecuaciones presupuestarias pertinentes a través de la reasignación de partidas del Presupuesto Nacional vigente.

Artículo 5°- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional."

Saludo a usted muy atentamente.

